



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

Intervención de México en el debate sobre el Tema 82: "Informe de la Comisión de Derecho Internacional"

Módulo III: Capítulo IX: "Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados"; Capítulo X: "La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado"; y Capítulo XI: "Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado"

Sexta Comisión de la 73ª Asamblea General de la ONU **(Nueva York, 30 de octubre de 2018)**

Capítulo IX: "Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados"

México felicita a la Sra. Marja Letho por su designación como Relatora Especial y le agradece su primer informe, el cual es útil para definir las normas especiales aplicables a la protección del medio ambiente. Nos parece positivo que el objetivo de los principios sea, por un lado, identificar las normas convencionales, consuetudinarias y la práctica internacional relevante para la protección del medio ambiente durante conflictos armados, y por otro, clarificar la interconexión entre los diferentes regímenes aplicables.

Será importante definir con claridad en los informes futuros los conceptos de "jurisdicción" y "control" en virtud de que actualmente la jurisprudencia y la doctrina contemplan distintos estándares en materia responsabilidad internacional de los Estados. Esta precisión es de especial importancia en el caso de territorios ocupados por actores no estatales, los cuales reciben apoyo de terceros Estados.

La diferencia de criterios relativos a la atribución de conductas de actores no estatales entre la Corte Internacional de Justicia y la Corte Europea de Derechos Humanos, es un buen ejemplo.

Consideramos también que el principio 5, relativo a la designación de zonas protegidas, debe hacer mención a la práctica internacional en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y la Convención para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954.

Por otro lado, nos parece necesario incluir un apartado adicional dedicado a las medidas preventivas que deben tomarse en tiempo de paz. Sugerimos hacer mención a la norma consuetudinaria, codificada en el artículo 36 del Protocolo Adicional I, relativa al examen jurídico de nuevas armas, con un enfoque de protección al medio ambiente. Igualmente se podría incluir el establecimiento de zonas protegidas a las que ya me he referido.

Respecto del principio 10, consideramos necesario incluir la práctica internacional relacionada con el daño al medio ambiente y su interacción con el concepto de ventaja militar, para efectos de determinar la posible ilegalidad de un ataque al medio ambiente. Por último, nos parece un buen enfoque no limitar los principios a un solo tipo de conflicto armado, dado que el desarrollo del derecho internacional consuetudinario tiende a reducir progresivamente la importancia de la distinción entre conflictos armados internacionales y no internacionales.

Capítulo X: “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado”

México agradece al Relator Especial Pavel Sturma por su segundo informe y toma nota de los siete proyectos de artículos adoptados provisionalmente por la Comisión. Desde un punto de vista general, consideramos que éstos podrían ser

revisados para simplificar su contenido y estructura, evitando disposiciones reiterativas que pueden resultar confusas.

Coincidimos con el enfoque del Relator Especial de tomar como punto de partida la regla general conforme a la cual la responsabilidad del Estado por un hecho internacionalmente ilícito no se transfiere automáticamente al Estado sucesor, para posteriormente identificar los supuestos de excepción.

Respecto del párrafo 2 del proyecto de artículo 6, coincidimos con la posición esgrimida por algunos miembros de la CDI en el sentido de que el uso del término “reparación” podría limitar el alcance del proyecto únicamente a ciertos aspectos de la responsabilidad del Estado. Sería pertinente aclarar que todas las consecuencias de la comisión de un hecho internacionalmente ilícito en materia de responsabilidad se transfieren en caso de sucesión.

En cuanto a los proyectos de artículos 7, 8 y 9, relativos a los casos de sucesión en que el Estado predecesor sigue existiendo, así como los proyectos de artículo 10 y 11, relativos a las situaciones en que el Estado predecesor deja de existir, coincidimos con algunos miembros de la CDI en que, dada la escasa práctica estatal, estos en su mayoría constituyen desarrollo progresivo más que un ejercicio de codificación de derecho internacional. Por tanto, sugerimos a la CDI aclarar en los comentarios cuáles artículos constituyen desarrollo progresivo y cuáles reflejan codificación. Finalmente, coincidimos en que la determinación sobre la forma final que adopte el proyecto podrá realizarse en una etapa futura.

Capítulo XI: “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”

México agradece a la Relatora Especial Concepción Escobar por su sexto informe que refleja, además del resumen de los debates previos sobre el proyecto de artículo 7, un vasto estudio y análisis sobre los aspectos procesales en los que sugiere profundizar.

Coincidimos en que, dado que la inmunidad se invoca ante tribunales extranjeros, un adecuado examen de los aspectos procesales aportaría seguridad tanto al Estado del foro como al Estado del funcionario, evitaría reclamos de politización en los enjuiciamientos y propiciaría mayor confianza entre los Estados concernidos. Por ello, estimamos pertinente la propuesta de que el próximo informe se centre en los aspectos procesales respectivos.

Las cuestiones de los efectos de la renuncia a la inmunidad, así como de la compatibilidad con la obligación del Estado de cooperar con un tribunal penal internacional son temas muy relevantes, como se observa en los desarrollos recientes en la Corte Penal Internacional y en la agenda de esta Asamblea General. Sin duda, el trabajo técnico de la CDI aportará positivamente al debate sobre la compatibilidad entre las normas de inmunidad y aquéllas de cooperación.

Muchas gracias.